

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11403 Aprobación definitiva ordenanza reguladora precio público escuelas infantiles.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto integro de la parte afectante a dicha modificación a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza n.º 29 reguladora precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en las escuelas infantiles municipales.

- Se modifica la tarifa de la Ordenanza quedando la misma como sigue:

"1.- Asistencia a Escuelas Infantiles.

1.a) Horario Laboral Mañana: Cuota anual de 786,86 € prorrateadas en 11 mensualidades de 71,54 €.

1.b) Horario Laboral Tarde: Cuota anual de 786,86 € prorrateadas en 11 mensualidades de 71,54 €.

1.c) Horario laboral continuo: Cuota de 81,92 € mensuales, (más cuota de comedor y merienda).

Estas cuotas gozarán de la bonificación del 50 por ciento establecido en el art. 6.º de la Ordenanza Reguladora del Precio Público.

2.- Asistencia a comedor.

| | Euros |
|--------------------------|--------------|
| - Cuota Comida, al mes | 85,75 |
| - Cuota Merienda, al mes | 21,40 |

| | |
|---|------|
| - Por una dieta comida días sueltos, al día | 6,20 |
|---|------|

| | |
|---|------|
| - Por una dieta merienda días sueltos, al día | 2,00 |
|---|------|

| | |
|------------------------------|-------|
| - Cuota Comida mes diciembre | 42,50 |
|------------------------------|-------|

| | |
|--------------------------------|-------|
| - Cuota Merienda mes diciembre | 14,15 |
|--------------------------------|-------|

3.- Derechos de matrícula.

| | Euros |
|--|--------------|
| - Cuota matrícula, de septiembre a febrero | 75,30 |
| - Cuota matrícula, de marzo a junio | 37,80" |

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla a 11 de junio de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.